RESOLUCION 2681 DE 2020

(octubre 8)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo 12 de la Resolución 5544 de 2021>

Por la cual se adopta el Plan de Incentivos Institucionales del Ministerio de Relaciones Exteriores para los funcionarios de Carrera Administrativa, Carrera Diplomática y Consular, Libre Nombramiento y Remoción y los mejores equipos de trabajo y se establecen los montos para la vigencia 2020

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Derogada por el artículo 12 de la Resolución 5544 de 2021, 'Por la cual se adopta el Plan de Incentivos Institucionales del Ministerio de Relaciones Exteriores para los funcionarios de Carrera Administrativa, Carrera Diplomática y Consular, Libre Nombramiento y Remoción y los mejores equipos de trabajo y se establecen los montos para la vigencia 2021'

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere el artículo 208 de la Constitución Política, los literales a y g. del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2.2.10.9 del Decreto 1083 de 2015 y los numerales 17 y 19 del artículo 7 del Decreto 869 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que el artículo 47 de la Ley 909 de 2004, establece que los cargos que conlleven ejercicio de responsabilidad directiva en la administración pública de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial tendrán el carácter de empleos de gerencia pública y son de libre nombramiento y remoción.

Que el numeral 5 del artículo 48 de la Ley 909 de 2004 consagra que el desempeño de los gerentes públicos será valorado de acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia y que el otorgamiento de incentivos dependerá de los resultados conseguidos en el ejercicio de sus funciones.

Que mediante el Título 10 del Decreto 1083 de 2015, el Gobierno Nacional reglamentó el Sistema de Estímulos para los Funcionarios Públicos, el cual se debe implementar a través de los

programas de bienestar social, con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados.

Que de conformidad con el artículo 2.2.10.9 del Decreto 1083 de 2015, el jefe de cada entidad adoptará anualmente el Plan de Incentivos Institucionales en el cual señalará los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para el mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico, al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como para los mejores equipos de trabajo.

Que el plan de incentivos, enmarcado dentro del Plan de Bienestar Social del Ministerio de Relaciones Exteriores, tiene por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades.

Que el funcionario encargado de las operaciones presupuestales del Ministerio de Relaciones Exteriores, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24420 del 14 de septiembre de 2020, por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO DOCE MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($35.112.080), para ejecutar el Plan de Incentivos Institucionales del Ministerio de Relaciones Exteriores para la vigencia 2020.

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores, estableció las pautas para seleccionar los mejores funcionarios de Carrera Administrativa, Carrera Diplomática y Consular, Libre Nombramiento y Remoción y los mejores equipos de trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la evaluación del trabajo eficiente y eficaz que contribuya a la productividad y desarrollo personal y laboral, a través de la guía de incentivos institucionales que se encuentra en el Sistema Maestro de la entidad.

Que en cumplimiento de la ley, se hace necesario adoptar el Plan de incentivos Institucionales del Ministerio de Relaciones Exteriores para los funcionarios de Carrera Administrativa, Carrera Diplomática y Consular, Libre Nombramiento y Remoción y los mejores equipos de trabajo, para la vigencia 2020.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.<Resolución derogada por el artículo 12 de la Resolución 5544 de 2021> - ADOPTAR el Plan de Incentivos Institucionales pecuniarios y no pecuniarios para los funcionarios de Carrera Administrativa, Carrera Diplomática y Consular, Libre Nombramiento y Remoción y los mejores equipos de trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores, para la vigencia 2020.

ARTÍCULO 2. - BENEFICIARIOS DEL PLAN ANUAL DE INCENTIVOS.<Resolución derogada por el artículo 12 de la Resolución 5544 de 2021> Serán beneficiarios del Plan de Incentivos del Ministerio de Relaciones Exteriores los siguientes funcionarios:

1. Los mejores funcionarios de Carrera Administrativa de cada nivel jerárquico.

2. Los mejores funcionarios de Carrera Diplomática y Consular de cada nivel jerárquico.

3. El mejor funcionario de Libre Nombramiento y Remoción

4. El mejor Gerente Público.

5. Los tres (3) mejores equipos de trabajo que hayan presentado proyectos en el marco de esta resolución.

ARTÍCULO 3. - INCENTIVOS PECUNIARIOS Y NO PECUNIARIOS PARA LOS MEJORES FUNCIONARIOS Y EQUIPOS DE TRABAJO.<Resolución derogada por el artículo 12 de la Resolución 5544 de 2021> Los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores funcionarios y para los mejores equipos de trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán los que se señalan a continuación:

1. Incentivos Pecuniarios: Se asignan al equipo de trabajo que ocupe el primer puesto.

2. Incentivos no pecuniarios: se asignan a los equipos de trabajo que ocupen el segundo y tercer puesto y para los mejores funcionarios:

a. Becas para educación formal, en universidades acreditadas en Colombia.

b. Programas de turismo social.

c. Financiación de investigaciones.

d. Publicación de trabajos.

PARÁGRAFO 1.- Para el caso de los incentivos no pecuniarios los integrantes de los mejores equipos de trabajo y mejores funcionarios seleccionados tendrán derecho a escoger el incentivo de su preferencia, que podrá hacerse efectivo durante el año siguiente a su asignación, con cargo al presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores de la presente vigencia y de acuerdo con las equivalencias en especie de que trata los artículos 4 y 5 de la presente resolución.

PARÁGRAFO 2.- Si los funcionarios seleccionados y los integrantes de los mejores equipos de trabajo seleccionados, escogieren como incentivo el relacionado en el literal a) “becas para educación formal”, la institución educativa escogida por el beneficiario debe ser nacional, estar reconocida y certificada por el Ministerio de Educación Nacional y los estudios deberán guardar relación con la misión del Ministerio y adicionalmente, los trámites de admisión académica estarán a cargo del beneficiario y el pago se hará directamente a la institución educativa, previo cumplimiento de los requisitos legales. Solamente se girará el valor aprobado para los incentivos no pecuniarios, por tanto, el excedente del costo de matrícula estará a cargo del beneficiario.

PARÁGRAFO 3.- Si los funcionarios seleccionados y los integrantes de los mejores equipos de trabajo seleccionados, escogieren como incentivo alguno de los relacionados en los literales c) y d), del presente artículo, el proyecto de investigación o el trabajo a publicar con el cual vaya a participar, deberá ser evaluado previamente por el Comité de Incentivos y deberá guardar relación con la misión del Ministerio. Los funcionarios seleccionados o los integrantes del equipo de trabajo, deberán gestionar y elegir la entidad quien hará la publicación y deberá radicar los documentos para el correspondiente pago a más tardar en la primera quincena del mes de diciembre de la vigencia.

PARÁGRAFO 4.- Si los funcionarios y los integrantes de los mejores equipos de trabajo seleccionados escogieren como incentivo el descrito en el literal b), del presente artículo, “Programas de turismo social”, se gestionará con la Caja de Compensación Familiar a la cual está afiliado el Ministerio.

ARTÍCULO 4. - MONTO DE LOS INCENTIVOS NO PECUNARIOS PARA LOS MEJORES FUNCIONARIOS.<Resolución derogada por el artículo 12 de la Resolución 5544 de 2021> El monto del incentivo no pecuniario escogido por los mejores funcionarios premiados de Carrera Administrativa, Carrera Diplomática y Consular, y Libre Nombramiento y Remoción, de acuerdo con las opciones señaladas en el artículo anterior, correspondiente al año 2020, es el siguiente:

CATEGORÍA	EQUIVALENCIAS EN ESPECIE
Mejores funcionarios por nivel jerárquico de Carrera Administrativa, para un total de 3 funcionarios (Profesional, Técnico y Asistencial):	Hasta $2.990.380 c/u
Mejores funcionarios por nivel jerárquico de Carrera Diplomática y Consular, para un total de 3 funcionarios (Profesional, asesor y directivo)	Hasta $2.990.380 c/u
Mejor Funcionario de Libre Nombramiento y Remoción	Hasta $2.990.380

PARÁGRAFO.- En ningún caso, los incentivos no pecuniarios establecidos en el presente artículo constituyen factor salarial y no pueden compensarse en dinero.

ARTÍCULO 5. - MONTOS DE LOS INCENTIVOS PECUNIARIOS Y NO PECUNIARIOS PARA LOS MEJORES EQUIPOS DE TRABAJO.<Resolución derogada por el artículo 12 de la Resolución 5544 de 2021> Los montos de los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores para el año 2020, son los siguientes:

1. El monto del incentivo pecuniario para el mejor equipo de trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores, será el siguiente:

PUESTO	MONTO
Equipo de trabajo que ocupe el primer puesto	Hasta $6.462.564

2. Los montos de los incentivos no pecuniarios para los equipos de trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores que ocupen el segundo y tercer puesto serán los siguientes:

PUESTO	EQUIVALENCIAS EN ESPECIE
Equipo de trabajo que ocupe el segundo puesto	Hasta $ 4.552.866
Equipo de trabajo que ocupe el tercer puesto	Hasta $ 3.163.990

PARÁGRAFO.- En caso de no tener equipos inscritos o que se declaren desiertos los puestos a premiar para los mejores equipos de trabajo por el segundo o tercer puesto, los montos o equivalencias en especie de los incentivos correspondientes a estos puestos se adicionarán de manera proporcional a los demás equipos de trabajo ganadores, en las condiciones descritas en la presente resolución.

ARTICULO 6. - CRONOGRAMA.<Resolución derogada por el artículo 12 de la Resolución 5544 de 2021> A más tardar el 31 de octubre de cada año, la Dirección de Talento Humano organizará el cronograma para seleccionar los mejores funcionarios y equipos de trabajo, en el cual se desarrollará el Plan de Incentivos Institucionales en cada vigencia y se informará a los miembros del Comité de Incentivos.

ARTÍCULO 7. - DESIGNACIÓN.<Resolución derogada por el artículo 12 de la Resolución

5544 de 2021> La Ministra de Relaciones Exteriores, de acuerdo con lo establecido dentro del Plan de Incentivos Institucionales, mediante acto administrativo, designará los mejores funcionarios y los mejores equipos de trabajo.

ARTÍCULO 8. - PROCLAMACIÓN.<Resolución derogada por el artículo 12 de la Resolución 5544 de 2021> Mediante acto público deberán ser proclamados y premiados los mejores funcionarios, y los mejores equipos de trabajo.

ARTÍCULO 9. - CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE INCENTIVOS.<Resolución derogada por el artículo 12 de la Resolución 5544 de 2021> Comité de Incentivos del Ministerio de Relaciones Exteriores, estará integrado por:

- Un representante de la Ministra de Relaciones Exteriores, quien lo presidirá.

- El Secretario General o su delegado.

- El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

- El Director de Talento Humano.

- Los Representantes principales de los funcionarios ante la Comisión de Personal de Carrera Administrativa.

- El Representante de los funcionarios ante la Comisión de Personal de la Carrera Diplomática y Consular.

ARTÍCULO 10. FUNCIONES DEL COMITÉ DE INCENTIVOS.<Resolución derogada por el artículo 12 de la Resolución 5544 de 2021> Las funciones del Comité de Incentivos, son las siguientes:

Seleccionar al mejor funcionario en cada uno de los niveles jerárquicos que conforman la Carrera Administrativa y la Carrera Diplomática y Consular y el mejor funcionario de Libre Nombramiento y Remoción incluyendo el mejor Gerente Público del Ministerio de Relaciones Exteriores, con base en los parámetros establecidos en el documento Guía para la designación de los mejores funcionarios y equipos de trabajo.

Seleccionar los mejores equipos de trabajo de la Entidad, con base en los parámetros establecidos en el documento Guía para la designación de los mejores funcionarios y equipos de trabajo.

Dirimir los empates que se presenten en el proceso de selección de los mejores funcionarios y equipos de trabajo con base en los parámetros establecidos en el documento Guía para la designación de los mejores funcionarios y equipos de trabajo.

Dictar su propio reglamento.

ARTÍCULO 11. - IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES DEL COMITÉ DE INCENTIVOS.<Resolución derogada por el artículo 12 de la Resolución 5544 de 2021> Los miembros del Comité están sujetos a los impedimentos y recusaciones establecidos en la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, los cuales se tramitarán y decidirán en los términos previstos en el artículo 12 de la citada norma.

ARTÍCULO 12. - VIGENCIA Y DEROGATORIA.<Resolución derogada por el artículo 12 de la

Resolución 5544 de 2021> La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 5207 del 19 de septiembre de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

CLAUDIA BLUM

Ministra de Relaciones Exteriores

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores
ISSN 2256-1633
Última actualización: 30 de septiembre de 2024 - (Diario Oficial No. 52.869 - 4 de septiembre de 2024)